



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE



## ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2024-MPA/AC

Ascope, 09 de octubre del 2024.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

#### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria N° 19-2024-MPA/CM, de fecha 09 de octubre del 2024, teniendo como agenda, el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ascope y la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

#### VISTO:

El Oficio N° 0338-2024-MPGCH/A; el Informe N° 155-2024-MPA/GDTE/DAAA; Informe N° 440-2024-MPA/GDTE; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos"; en ese sentido, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433 estipula que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, conforme al artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que "Las municipalidades, pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, as competencias y funcione específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por la ley especial. La responsabilidad es indelegable.

En esa misma línea, el artículo 77.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, establece que: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”;

Ahora bien, para un mayor entendimiento tenemos que sobre un Convenio se precisa lo siguiente, es un acuerdo entre dos o mas partes sobre un asunto en particular de mutuo interés y beneficio; teniendo en consideración cláusulas o normativas que ambas partes deberán cumplir, caso contrario deberá existir las sanciones y/o resolución del mismo en cualquiera de sus modalidades;

Que, mediante Oficio N° 0338-2024-MPGCH/A, recaído en el Exp. N° 4725, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú - Cascas, remite el Proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional, para lo cual la Municipalidad Provincial de Ascope, en una cesión de competencias autorice a la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, gestionar autoridades e intervenir para la reubicación de líneas de media tensión, ubicadas en la zona de la Quebrada Quirripe en CP Pampas de Jaguey y se pueda realizar el proyecto de la Instalación del Puente Modular Quirripe realizando las gestiones con Provias Nacional en beneficio e la población en general;

Que, con INFORME N° 155-2024-MPA/GDTE/DAAA, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Asistente Técnico de Desarrollo Territorial y Económico - MPA, recomienda dar las facultades a la Municipalidad Provincial de Gran Chimú – Cascas, para que inicie los trámites y permisos correspondientes de dichos puentes modulares ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones e Hidrandina, con la finalidad del mejoramiento de dicha zona.

Que, mediante Informe Legal N° 0221-2024-OGAJ-MPA, de fecha 27 de setiembre del 2024; la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el proyecto de **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ascope y la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, se encuentra enmarcada conforme a los lineamientos regulados en el TUO de la Ley N° 27444, por lo que es procedente la firma del convenio, así mismo que se remita el expediente a sesión de concejo para aprobar la suscripción del citado convenio, así como para autorizar a la Municipalidad Provincial de Gran Chimú gestionar actividades e intervenir para la reubicación de la líneas de media tensión en la zona de la Quebrada Quirripe en CP Pampas de Jaguey y de esta forma se pueda realizar el proyecto de la Instalación del Puente Modular Quirripe realizando las gestiones con Provias Nacional**, así como se autorice a la señora alcaldesa a la firma el mencionado documento en representación de la Municipalidad Provincial de Ascope;

Que, el inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 precisa que "Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". En ese sentido, en el inciso 26) del artículo 9° de la acotada ley se señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, al respecto el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...).

88.3. Por los convenios de colaboración, las Entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, en este contexto, el Concejo Municipal sometido a consideración y debate, actuando de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE, PARA AUTORIZAR A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ GESTIONAR ACTIVIDADES E INTERVENIR PARA LA REUBICACIÓN DE LA LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN EN LA ZONA DE LA QUEBRADA QUIRRIPE EN CP PAMPAS DE JAGUEY Y DE ESTA FORMA SE PUEDA REALIZAR EL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR QUIRRIPE REALIZANDO LAS GESTIONES CON PROVIAS NACIONAL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR Y FACULTAR** a la señora Alcaldesa la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE, PARA AUTORIZAR A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ GESTIONAR ACTIVIDADES E INTERVENIR PARA LA REUBICACIÓN DE LA LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN EN LA ZONA DE LA QUEBRADA QUIRRIPE EN CP PAMPAS DE JAGUEY Y DE ESTA FORMA SE PUEDA REALIZAR EL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR QUIRRIPE REALIZANDO LAS GESTIONES CON PROVIAS NACIONAL.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y demás áreas administrativas pertinentes, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** a la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Entidad Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
*Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo*  
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo  
ALCALDESA-MPX